



## **CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA Y/O INEXISTENCIA DE PERSONAL**

La Secretaría General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

### **TENIENDO EN CUENTA:**

Que de conformidad con el Ley 1448 de 2011, por medio del cual se organiza la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, fija como objetivo establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Que, para el desarrollo de los objetivos propios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS**, presenta justificación de la necesidad para realizar contrato de prestación de servicios, con los siguientes objetos Contractuales:

<b>ID</b>	<b>Objeto del contrato</b>
756 759 760	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Étnicos para realizar actividades desarrolladas en el marco de la implementación del Decretos Ley 4635 de 2011.
728 731	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Étnicos para realizar actividades desarrolladas en plan de acción (Acompañamiento en subsistencia mínima étnica, confinamiento, asistencia a comunidades, emergencias especiales, asistencia a entidades territoriales) e intervención integral en el marco de la implementación de los Decretos Ley Étnicos.
799 2291 2300 2301 2302 2303 2304 2305	Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Étnicos para apoyar, articular y realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero a la implementación de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y las metas establecidas en el Plan acción 2026.

---

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia  
Conmutador: +57 (601) 796 5150  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



**Unidad para  
las Víctimas**

2308	
2310	
813 823 828 839 840 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2306 2307 2309	Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Étnicos, para realizar acompañamiento, articulación e implementación de acciones, en cumplimiento de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y demás órdenes judiciales sobre la protección de derechos de los pueblos y comunidades étnicas relacionadas con la Dirección Territorial.
774	Prestar sus servicios profesionales en la Dirección de Asuntos Étnicos brindando apoyo técnico y jurídico en la implementación de la política pública de víctimas relacionada con el enfoque étnico en el marco de la implementación de los Decreto ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 para comunidades étnicas víctimas.
739 740 741	Prestar sus servicios profesionales en la Dirección de Asuntos Étnicos para apoyar la implementación del modelo de gestión de lo étnico en los diferentes componentes de la política pública (reparación colectiva), así como de los procesos de concertación con los grupos étnicos en el marco de la Ley de Víctimas y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.
744 745 746 747	Prestar sus servicios profesionales en la Dirección de Asuntos Étnicos para apoyar la implementación del modelo de gestión de lo étnico en los diferentes componentes de la política pública (retornos y reubicaciones), así como de los procesos de concertación con los grupos étnicos en el marco de la Ley de Víctimas y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Que, revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la Entidad, así como el Manual de Funciones; la Secretaría General establece que:

Existe personal en planta, pero este no es suficiente, razón por la que se requiere contratar la prestación del servicio.

Que esta solicitud de contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

De conformidad de lo establecido en la Resolución No 02028 del 03 de septiembre de 2025, por medio de la cual el Director General de la Unidad para



Unidad para  
las Víctimas

la Atención y Reparación Integral a las Víctimas delega la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios, unas funciones de carácter presupuestal y administrativo y se dictan otras disposiciones, específicamente lo consagrado en el numeral 13 del artículo 5, le corresponde a la secretaria general:

*“13. Expedir los certificados de insuficiencia de personal de planta, para efectos de los procesos de contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión”.*

Atentamente,

**JUAN GUILLERMO HOYOS PEREZ**

Secretario General  
Secretaría General